

ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CON EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL SOBRE CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE CANDIDATOS QUE, HABIENDO PARTICIPADO EN EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y NO HABIENDO SUPERADO ÉSTE, SÍ HAYAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN QUE LA CONVOCATORIA CONSIDERA SUFICIENTE Y SU INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PAS LABORAL EN EL ÁREA DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PREÁMBULO.

En el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 se publicaba la [Resolución de 20 de diciembre de 2022](#), de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de 3 plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorios, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En su base 7.6 se establecía: “Aquellas personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en la bolsa de trabajo ya existente”. Esta convocatoria fue acordada entre Comité de Empresa de PAS Laboral y Gerencia el xx de xx de 2022.

En el momento que se acordó esa convocatoria, quedó de manifiesto que estaba finalizando el procedimiento convocado por [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 15 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Laboratorios, Grupo IV, en ejecución de resoluciones de 2019, de la Universidad de Córdoba, por las que se publicaban OEP para el año 2019 acordadas en el contexto del Plan de estabilización y consolidación de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOE nº 314 de 1 de diciembre de 2020).

Una vez se desarrolle el concurso de traslados en esta área y se adjudiquen las 15 plazas convocadas por [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#), se ejecutará el ["Acuerdo de la Universidad de Córdoba con el Comité de Empresa del PAS Laboral sobre Criterios de Ordenación de la Bolsa de Trabajo del PAS Laboral en el Área de Laboratorios departamentales y las listas de llamamiento para los departamentos de la Universidad de Córdoba"](#) de 27 de mayo de 2020.

Siendo conscientes de que actualmente, para poder cumplir con los plazos establecidos por la Ley 20/2021, se están solapando procedimientos de acceso que van encaminados a estabilizar empleo, para no generar perjuicios para el personal que lleva años intentando consolidar empleo dentro del marco normativo de aplicación, en aplicación de la [Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021](#), se establecen las siguientes disposiciones que pretenden establecer las garantías necesarias para que los procedimientos administrativos necesarios se ejecuten con la mayor transparencia.

DISPOSICIÓN PRIMERA. GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO EN EL ÁREA DE LABORATORIOS.

En tanto no se resuelva la citada convocatoria de OEP de 3 plazas vinculada a la Ley 20/2021 (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022), seguirá vigente la Bolsa de Empleo del Área de Laboratorios resultado de aplicar el acuerdo de 27 de mayo de 2020, no pudiendo alterarse su normal funcionamiento.

Una vez tomen posesión los opositores que obtengan plaza en el citado proceso de OEP vinculado a la Ley 20/2021 para el acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorios, con carácter previo a la integración en la nueva bolsa, se ofertarán todas necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Córdoba, que resultarán de las citadas tomas de posesión, al personal de la Bolsa de Empleo del Área de Laboratorios.

En cuanto al procedimiento y funcionamiento de la bolsa continuará siendo de aplicación el acuerdo de 9 de octubre de 2013 o el que esté en momento en vigor.

Los firmantes del acuerdo velarán por la interpretación y aplicación de este acuerdo y resolverá las cuestiones no previstas en el mismo.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE CANDIDATOS QUE, HABIENDO PARTICIPADO EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y NO HABIENDO SUPERADO ÉSTE, SÍ HAYAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN QUE LA CONVOCATORIA CONSIDERA SUFICIENTE.

En aplicación de la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, se establecen los siguientes criterios de ordenación de candidatos que, cumpliendo el requisito de haber participado en el proceso selectivo convocado por [Resolución de 20 de diciembre de 2022](#), en aplicación de la ley 20/2021, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considera suficiente, diferenciando en dos bloques:

- BLOQUE A: El PAS eventual que, cumpliendo el requisito establecido, haya prestado sus servicios en el Área de Laboratorios objeto de la convocatoria, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la bolsa vigente a día de este acuerdo (21 de febrero de 2023) y la fecha en que se genere el listado que resulte del proceso de estabilización de la Ley 20/21, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).
- BLOQUE B: El resto de los aspirantes no incluidos en el BLOQUE A que cumplan el requisito establecido, cumpliendo los requisitos, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).

DISPOSICIÓN TERCERA. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DEL PAS LABORAL EN EL ÁREA DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE SE CONSTITUYA UNA VEZ CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EJECUCIÓN DEL “ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CON EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL SOBRE CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PAS LABORAL EN EL ÁREA DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES Y LAS LISTAS DE LLAMAMIENTO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA” DE 27 DE MAYO DE 2020.

Debiendo constituirse previamente y en todo caso una nueva Bolsa de Empleo en el Área de Laboratorios, una vez concluya el procedimiento convocado por [Resolución de 19 de noviembre de 2020](#) y en ejecución del [”Acuerdo de la Universidad de Córdoba con el Comité de Empresa del PAS Laboral sobre Criterios de Ordenación de la Bolsa de Trabajo del PAS Laboral en el Área de Laboratorios departamentales de la Universidad de Córdoba”](#) de 27 de mayo de 2020, que se denominará “Bolsa de Empleo en el Área de Laboratorios 2023”, se acuerdan los siguientes criterios de integración en dicha bolsa de trabajo de los dos bloques del listado generado conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN SEGUNDA del presente acuerdo, en aplicación de la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021:

- Las personas que compongan el BLOQUE A, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN SEGUNDA, se integrarán a continuación de la última persona de la “Bolsa de Empleo en el Área de Laboratorios 2023” que haya prestado sus servicios en el Área de Laboratorios, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la bolsa vigente a día de este acuerdo (21 de febrero de 2023) y la fecha en que se ejecute la integración conforme a lo establecido en el presente acuerdo, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).
- Las personas que compongan el BLOQUE B, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN SEGUNDA, se integrarán a continuación de la última persona de la “Bolsa de Empleo en el Área de Laboratorios 2023”, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).

En el caso de que una persona, tras aplicar lo estipulado, pudiera estar en dos posiciones de la misma bolsa, únicamente conservará la posición con el número ordinal más próximo al primero, al ser la más beneficiosa para ella.

DISPOSICIÓN CUARTA. LISTA DE LLAMAMIENTO COMPLEMENTARIA.

En caso de agotarse la bolsa de trabajo resultante de aplicar lo estipulado en este documento, se hará uso de la lista de llamamiento que esté en vigor, de forma complementaria y hasta que se constituya una nueva bolsa.

Córdoba, xx de febrero de 2023